

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 29 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado. Nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso de investigación de paternidad. **Sírvase proveer.**

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO INT. Nº 87-2021-00058-00- AMPARO DE POBREZA -previo- INVESTIGACION
DE PATERNIDAD

Solicitante: MARIACENOBI VALENCIA BENITEZ

Palmira, 29 de abril de dos mil veintiuno (2021)

El señor **MARIA CENOBIA VALENCIA BENITEZ**, identificado con C.C. No. **1.113.642.381** de Palmira, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso de Investigación de Paternidad en representación de su menor hijo ISAAC VALENCIA BENITEZ en contra **JAIRO ANTONIO CHAVEZ BUENO**, invocando como fundamento el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso.

El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero de Familia de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) Conceder el amparo de pobreza invocado por el señor **MARIA CENOBIA VALENCIA BENITEZ** identificada con C.C. No. **1.113.642.381** de Palmira.

2º) En consecuencia, se le designa como apoderado de oficio a la abogada **DELICIDA OCHOA**, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de

abogado ante este Juzgado. **Comuníquese** el nombramiento al designado, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

3º) Una vez presentada la aceptación por parte de la abogada **DELCIDA OCHOA**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

4º) Se dispone hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONAOK



LCHA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc8d0b84a989331fc447f66a0742ae5341e28ee28ede6bb5c78325182574ba3**
Documento generado en 29/04/2021 08:15:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>